



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 1916

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 3 de diciembre de 2015, los dictámenes de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Participación Vecinal, Servicios a la Ciudad y de la Mujer, Nos. 87-2015-MML-CMAL y 03-2015-MML-CMPVSCM;
Ha dado la siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA LA MODIFICATORIA DE 17 ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA N° 1565, QUE
APROBÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL
CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA.

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 33, 37 y 39 de la Ordenanza N° 1565, que Aprobó el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

***Artículo 1°.-** El presente Reglamento es un instrumento normativo cuya finalidad es planificar, organizar y ejecutar el proceso de elección democrática del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa (en adelante CP SMH), el mismo que se encuentra dentro del marco normativo establecido por la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859; Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864 y la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440.*

***Artículo 2°.-** En las elecciones de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, se elige un (1) Alcalde y cinco (5) Regidores, quienes postulan en lista completa y son elegidos por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir de su proclamación por parte del Alcalde Metropolitano.*

***Artículo 3°.-** El Padrón Electoral es la relación de los electores hábiles, mayores de dieciocho (18) años, en plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles y políticos, residentes y/o domiciliados en uno de los cinco (05) sectores que conforman la jurisdicción del CP SMH, que acrediten su residencia no menor de dos (02) años a la fecha de elecciones.*

***Artículo 4°.-** Se entiende como ciudadano residente, a la persona natural con plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que confirme su identidad mediante DNI y que acredite domicilio real en la jurisdicción del CP SMH.*

***Artículo 5°.-** El Padrón Electoral será elaborado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Comisión Técnica Metropolitana de Apoyo al Proceso Electoral del CP SMH, sobre la base del padrón utilizado en el último proceso electoral, debidamente actualizado, de ser el caso, con la asistencia técnica de la ONPE, JNE y RENIEC.*

***Artículo 6°.-** La Comisión Técnica Metropolitana de Apoyo al Proceso Electoral del CP SMH, publicará el Padrón Electoral en el Local donde funciona el equipo técnico de apoyo electoral, en el Local Municipal del CP SMH y la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por un plazo de tres (03) días calendario.*

***Artículo 9°.-** Una vez vencido el plazo para formular observaciones y subsanaciones al Padrón Electoral, y resueltas éstas, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Comisión Técnica Metropolitana de Apoyo para la realización del Proceso Electoral del CP SMH, aprobará el mismo y lo publicará en el local de la Comisión Técnica, en la*





municipalidad de dicho Centro Poblado, y en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 10°.- El Comité Electoral a cargo de la organización del proceso electoral, estará conformado por cinco (05) miembros titulares y cinco (05) miembros suplentes, quienes deben ser pobladores residentes y/o domiciliados dentro de la delimitación territorial del CP SMH. La designación de los pobladores que conformen el Comité Electoral se hará por sorteo en acto público, con presencia de Notario Público. En caso que las personas sorteadas no asistan al acto público, se les notificará dicha información a su domicilio.

El Comité Electoral tendrá el apoyo permanente de la Comisión Técnica Metropolitana de Apoyo para el Proceso Electoral del CP SMH, en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 14°.- El Comité Electoral con el apoyo de la Comisión Técnica, tiene a su cargo el diseño de la Cédula de Sufragio, así como la ubicación de las candidaturas, símbolo y fotos. El Comité Electoral dispondrá dicha ubicación mediante sorteo público, en presencia de los personeros y Notario Público.

Artículo 15°.- Para ser elegido alcalde o regidor se requiere:

Ser ciudadano inscrito en el Padrón Electoral del CP SMH, dentro de los alcances del artículo 3° del presente Reglamento.

Artículo 16°.- Están impedidos de ser candidatos a alcalde o regidor en la presente elección los siguientes ciudadanos:

1. Los gobernadores y tenientes gobernadores; jueces de paz; funcionarios del CP SMH en ejercicio, salvo que hayan solicitado licencia a su cargo y que ésta haya sido aceptada por la autoridad correspondiente.
2. Los que se encuentren con sentencia condenatoria firme.
3. Los que no reúnen los requisitos contemplados en el artículo anterior.
4. Los personeros legales y alternos de las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral.
5. Los que se encuentren con resolución judicial de interdicción civil.
6. Los que se encuentren con inhabilitación de sus derechos políticos por sentencia firme.
7. Los demás que la Ley señale.

Artículo 21°.- Finalizada la inscripción de candidatos y listas, el Comité Electoral, publicará las listas de candidatos inscritos en un plazo de tres (03) días calendario, en el local donde funciona el equipo técnico de apoyo electoral, en el local municipal del CP SMH y en a página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 22°.- Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación referida en el artículo precedente, cualquier elector u organización política reconocida puede formular tachas contra cualquier candidato o lista de candidatos, fundadas en los impedimentos dispuestos en el presente Reglamento.

Las solicitudes de tachas serán acompañadas del pago a la Orden del Comité Electoral por un monto equivalente al 0.25 de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por cada candidato o lista tachada. Si la tacha es declarada fundada dicho pago será devuelto.

Artículo 23°.- Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral dentro del término de tres (03) días hábiles. La resolución puede ser apelada, en igual plazo y en última instancia ante la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo 33°.- La votación se efectuará el día **20 de marzo de 2016**, de acuerdo a la convocatoria efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 358, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 19 de noviembre de 2015. El horario de votación será de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Artículo 37°.- Resueltas las impugnaciones de los votos formuladas en cada una de las Mesas de Sufragio, y una vez recibidas de los miembros de mesas las actas electorales respectivas, el Presidente del Comité Electoral, en presencia de los personeros legales y Comisión Técnica Metropolitana de Lima, procederán al cómputo de resultados, pudiendo contar con la asistencia técnica de la ONPE.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

1916

Artículo 39°.- Con los resultados obtenidos, el Comité Electoral, oficiará a la Municipalidad Metropolitana de Lima los resultados oficiales, los cuales deberán ser publicados en el local donde funciona el equipo técnico de apoyo electoral, en el local municipal del CP SMH y en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima".

Artículo 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Lima, **03 DIC. 2015**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSE MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA